



Radicado: 544053110001-2025-00319-00

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: DIANA MILEIRA MORENO BOTELLO

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARASICA

Los Patios, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Al Despacho la Acción de Tutela, presentada por el señor EDWIN ALEXIS CUADROS MARTÍNEZ, actuando en nombre propio, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

Advirtiéndole que la demanda de tutela de la referencia satisface las condiciones de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander, **dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor EDWIN ALEXIS CUADROS MARTÍNEZ, actuando en nombre propio, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes de la lista de elegibles fijada por Resolución 0063 del 15 de febrero de 2024 derivada del Concurso de Méritos FGN 2022 para el cargo de Asistente de Fiscal II – OPECE I-240-01-(131), **quienes serán notificados por intermedio de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** para garantizarles sus derechos de defensa y contradicción, se les corre traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir de su conocimiento.

TERCERO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que en el perentorio término de un (01) día, contado a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, **EFFECTÚE** la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional, a través de la página web oficial de esa entidad y **NOTIFIQUE** por su intermedio y a los correos electrónicos de los participantes de la lista de elegibles fijada por Resolución 0063 del 15 de febrero de 2024 derivada del Concurso de Méritos FGN 2022 para el cargo de Asistente de Fiscal II – OPECE I-240-01-(131) y **ALLEGUE** al juzgado en formato PDF, la prueba de la notificación realizada e informe los nombres completos y correos electrónicos de cada uno de los participantes, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la accionada, para garantizarle su derecho de defensa y contradicción, se les corre traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir de su conocimiento.

QUINTO: ENTERAR de este proveído al accionante, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad accionada, que de no rendir informe se tendrán como ciertos los hechos que originaron la petición de amparo que nos ocupa, conforme a lo previsto en el Art. 20 de la normatividad en cita.

SEPTIMO: TENER como pruebas las allegadas con el libelo genitor, atendiendo lo consagrado en los Arts. 10 y 14 ibidem: Igualmente, se practicarán las que se desprendan de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firma electrónica
ELIANA CAROLINA CERQUERA NARANJO
Jueza

Firmado Por:

Eliana Carolina Cerquera Naranjo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fee575a5bb181a5f0a7bfcaa6debe32edd7939ae7c71cc6939b23eb0f34fe0e**

Documento generado en 01/09/2025 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>